



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Estudios Superiores Iztacala
Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia

Manuscrito Recepcional
Programa de Profundización en Psicología de la Salud

**ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO DESDE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LOS FAMILIARES
DE VÍCTIMAS DE TRANSFEMINICIDIO**

Reporte de Investigación Teórica

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

P R E S E N T A

Ricardo García Pérez

Directora: Dra. Alba Luz Robles Mendoza



Los Reyes Iztacala, Edo de México, 04 de noviembre 2022

Facultad de Estudios Superiores
IZTACALA



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO 1	
Identidades de Género	
1.1 Diferencias entre sexo y género.....	5
1.2 Orientación sexual	7
1.3 Identidad de Género.....	8
1.4 Expresión de Género	10
1.5 Identidades Trans.....	11
CAPÍTULO 2	
Género y Acompañamiento Psicológico	
2.1 Acompañamiento Psicológico	14
2.2 Tipos de Acompañamiento Psicológico.....	18
2.2.1 Terapia breve.....	18
2.2.2 Primeros Auxilios Psicológicos.....	20
2.2.3 Intervención en Crisis.....	22
2.3 Acompañamiento Psicológico desde la perspectiva de género.....	24
CAPÍTULO 3	
Violencia, Femicidio y Transfeminicidio	
3.1 La violencia desde el marco jurídico mexicano.....	26
3.2 Tratados Internacionales sobre protección de las mujeres.....	29
3.3 Alerta de Género.....	30
3.4 Investigación de Delitos de Género y Femicidio.....	31
3.5 Violencia de Género	31
3.6 Concepto de Femicidio	32
3.7 Tipos de Femicidio	35
3.8 Estadísticas de Femicidio en el Estado de México	38
3.9 Datos sobre casos de Transfeminicidio	39
CAPÍTULO 4	
Propuesta de Acompañamiento Psicológico en Casos de Transfeminicidio	
4.1 Esquema de la Propuesta de Acompañamiento Psicológico en casos de Transfeminicidio	46
4.2 Sugerencias y Recomendaciones Generales	51
4.3 Utilidad de la propuesta	51
4.4 Momento de su aplicación	52
4.5 Quién debe aplicarla	53
4.6 Evaluación de la propuesta	53
CONCLUSIONES.....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58

INTRODUCCIÓN

La violencia que se ejerce en la sociedad mexicana hacia los grupos históricamente más vulnerables entre los cuales encontramos a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas en situación de calle y personas de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, y Queer (LGBTTTIQ), entre otros, se pone de manifiesto a través de diversos actos como agresiones verbales, bromas hirientes, ridiculización, insultos, discriminación, amenazas, golpes, acoso, abuso, violación sexual, homicidio y feminicidio. Los espacios más inseguros para dichos grupos principalmente son las relaciones de pareja, durante el noviazgo, en el espacio familiar, contexto escolar, laboral, comunitario e institucional a través de la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida.

Estadísticamente, el Estado de México es la entidad federativa de la República Mexicana en la que desde el año 2020 se han iniciado más carpetas de investigación tipificadas con el delito de feminicidio, es decir, es el estado en el que se visibiliza más la violencia feminicida y en la que se presenta la mayor incidencia delictiva de delitos relacionados con cuestiones de género, entre los cuales encontramos violencia familiar, incumplimiento de obligaciones alimentarias, hostigamiento, abuso, acoso y violación sexual, entre otros.

La violencia feminicida constituye el acto de agresión más indignante y grave que generalmente ejercen los hombres hacia las mujeres y se arraiga en las relaciones de poder, dominación y subordinación por parte de éstos hacia el género considerado desde la cultura machista como el más débil (las niñas, las adolescentes, las mujeres y lo que conlleva lo femenino identidades trans).

De enero a septiembre de 2022 el escenario de la violencia feminicida permanece devastador y preocupante debido a que, hasta la redacción del presente trabajo, se han iniciado en

el territorio mexiquense un total de 93 carpetas de investigación por el delito de feminicidio, lo que posiciona al Estado de México en primer lugar a nivel nacional. En segundo, tercer y cuarto lugar respectivamente encontramos a Nuevo León con 70 carpetas, Veracruz con 49 y la Ciudad de México con 45 denuncias (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022). Legalmente, no se realiza distinción o categorización entre las características físicas, económicas o sociales de las víctimas de feminicidio, es decir, no se desagrega la información sobre si la víctima fue una niña, una adolescente, una mujer adulta, una adulta mayor o una mujer con identidad trans lo que permitiría distinguir quienes son más vulnerables a este tipo de victimización y con ello emprender campañas de prevención social del delito.

No obstante, desde la academia se ha clasificado al feminicidio de la siguiente manera: íntimo, no íntimo, infantil, familiar, por conexión, sexual sistémico desorganizado, organizado, por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas, por trata de personas, por tráfico de migrantes, transfóbico, lesbofóbico, racista o por mutilación genital femenina (Olamandi, 2016, pp. 35, 37).

El transfeminicidio se considera un crimen transfóbico cometido desde el rechazo u odio hacia las mujeres trans por simbolizar, desde el sentido común, hombres que decidieron renunciar a lo masculino para transitar hacia lo femenino. Desafortunadamente, no se cuenta con estadísticas nacionales sobre los casos en los que se visibilicen los contextos de violencia que sufren las mujeres trans que son privadas de la vida en crímenes de odio por transfobia, y escasas son las investigaciones que se han realizado para explicar, analizar y comprender dicho fenómeno delictivo.

En el primer capítulo del presente trabajo denominado “Identidades de Género” se contextualiza al lector en temas relacionados con las diferencias entre sexo y género, orientación sexual, identidad y expresión de género e identidades trans, temas que resultan relevantes para

comprender el contexto social y psicológico de las personas con identidad transexual, transgénero y travesti.

Dentro del segundo capítulo llamado “Género y Acompañamiento Psicológico” se establecen las bases conceptuales sobre acompañamiento psicológico, su diferencia con la psicoterapia, los tipos de acompañamiento y se profundiza en tres de ellos: Terapia Breve, Primeros Auxilios Psicológicos e Intervención en Crisis, los cuales servirán como referencia para la propuesta presentada en el último capítulo.

Hacia el tercer capítulo “Violencia, Femicidio y Transfemicidio” se muestra lo referente a la violencia desde el marco jurídico mexicano, los tipos y modalidades de violencia, los tratados internacionales de protección de los derechos de las mujeres, alerta y violencia de género, femicidio, tipos de femicidio y finalmente se analizan las estadísticas de femicidio y transfemicidio.

Finalmente, en el capítulo cuarto se presenta la propuesta de acompañamiento psicológico como producto final del presente manuscrito recepcional y que tiene como objetivo principal ser una herramienta de trabajo para el profesionalista de la Psicología que le auxilie principalmente en los casos de transfemicidio, sin dejar de lado el femicidio consumado y el grado de tentativa, para brindar acompañamiento psicológico desde la perspectiva de género a los familiares de víctimas, redes de apoyo, amistades, testigos y sobrevivientes aplicable en las diversas actuaciones ministeriales y judiciales que conlleven la integración de la carpeta de investigación y el expediente judicial para procurar la estabilidad emocional de las personas ante del hecho victimizante.

CAPÍTULO 1

Identidades de Género

1.1 Diferencias entre sexo y género

Para comenzar, resulta sumamente importante establecer la diferencia que existe entre sexo y género debido a que constantemente ambas categorías son confundidas de manera cotidiana por las personas quienes incluso las emplean como sinónimos.

En primer lugar, sexo, de acuerdo con Ragauz (2015) se define como “la interpretación social y cultural del conjunto de características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas que diferencian a las personas en mujeres o varones” (p.3).

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (2017) explica que por sexo se entienden “las características biológicas que definen a los seres humanos como hombre o mujer. Estos conjuntos de características biológicas tienden a diferenciar a los humanos como hombres o mujeres, pero son mutuamente excluyentes, ya que hay individuos que poseen ambos” (p.3). Además, agrega una distinción entre sexo y sexualidad ya que esta última “abarca el sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se siente y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones” (p.3).

Con base en lo anterior, podemos deducir que el sexo se refiere a las características físicas, biológicas y reproductivas que distinguen a hombres y mujeres. Es meramente el aspecto biológico, anatómico y fisiológico que establece las diferencias entre éstos. Hay personas que poseen los órganos sexuales de ambos sexos a quienes se les denomina intersexuales.

En segundo lugar, y en contraste con lo anterior, el género, en su expresión más básica, se refiere a la construcción social de lo masculino y lo femenino, es decir, el rol, la atribución comportamental y emocional que como sociedad asignamos a las mujeres y a los hombres.

Desde el punto de vista de Lagarde (1996) se entiende como género lo siguiente:

Una construcción social y cultural que responde al conjunto de atributos y roles que se les asignan a las personas a partir de una lectura de su sexo. Se trata de características económicas, sociales, psicológicas, jurídicas, políticas y culturales que no deben ser consideradas como naturales, sino que son propias de una cultura y pueden cambiar con el tiempo (p. 12).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (2015) establece que el género se debe entender como:

Aquellos atributos que, social, histórica, cultural y geográficamente, se le han asignado a los hombres y a las mujeres. “Género” se utiliza para referirse a las características que social y culturalmente se consideran identificadas como “masculinas” y “femeninas”. Dichas características pueden abarcar desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse (p. 13).

Para finalizar, como se puede observar en los conceptos anteriores, sexo y género son dos conceptos totalmente diferentes, pero estrechamente relacionados. El sexo se refiere al cuerpo y órganos sexuales de las personas. El género se manifiesta como una construcción de los seres humanos que viven en sociedad y que establece las características comportamentales, económicas (empleo, profesión y tareas del hogar, entre otras), sociales y culturales (vestimenta,

comportamientos y expresión de emociones y sentimientos) marcados por lo masculino y lo femenino desde un sistema binario en el que únicamente existen dos géneros y en el cual los hombres son superiores a las mujeres.

1.2 Orientación sexual

La American Psychological Association (2013) explica que la orientación sexual se refiere a la atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacía otros. Existe a lo largo del continuo que va desde la heterosexualidad exclusiva hasta la homosexualidad exclusiva e incluye diversas formas de bisexualidad.

De acuerdo con lo anterior, es importante distinguir que las personas con orientación sexual heterosexual son aquellas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por personas del género diferente al suyo. Por personas homosexuales podemos identificar a quienes sienten atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género. Finalmente, las personas bisexuales son aquellas que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por personas de género diferente al suyo y de su mismo género.

Dentro de la diversidad sexual (Comunidad LGBTTTI) existen diferentes tipos de identidades que corresponden a los modos de vida que las personas con orientación sexual diversa ejercen de manera cotidiana. A continuación, se explicará cada uno de ellos:

Lesbiana: Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres.

Gay: Hombre que se siente atraído erótica y afectivamente por hombres.

Bisexual: Capacidad de una persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género.

Transexual: Persona que se siente y se concibe a sí misma como perteneciente al género y al sexo opuesto al que social y culturalmente se le asigna en función de su sexo de

nacimiento y que pueden optar por una intervención médica —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

Transgénero: Persona que se siente y se concibe a sí misma como perteneciente al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal —sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

Travesti: Persona que gusta de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

Intersexual: Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos.

Queer: Las personas queer, o quienes no se identifican con el binarismo de género, son aquellas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular.

(Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016).

1.3 Identidad de Género

Si bien, como se revisó anteriormente, el género es producto de una construcción social, la identidad de género es el proceso psicológico que le compete a cada persona de identificarse o no con los usos y costumbres determinadas socialmente a su sexo al nacer.

Los Principios de Yogyakarta (2007) establecen que la identidad de género debe comprenderse como:

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (p. 6).

Sobre este tema resulta importante mencionar que recientemente en la legislación mexicana se ha dado reconocimiento a la identidad de género y se han logrado avances en el marco jurídico de la Ciudad de México, en la cual, a través de la promulgación de la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTTI de la Ciudad de México (2021), se reconocen los derechos humanos de las personas con orientación sexual diversa a la libertad, certeza jurídica, de acceso a la justicia, a la salud, a la educación, al trabajo, derechos sexuales y reproductivos, entre otros; aunque, todavía no se reconoce a la identidad *Queer*. Dentro de dicha ley se establece que la identidad de género es entendida como:

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona

tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos (p.6).

Con base en lo anterior, la identidad de género corresponde a la experiencia individual, personal y subjetiva (psicológica) que tanto hombres como mujeres experimentan al identificarse o no con las expresiones de género delimitadas socialmente a lo masculino y femenino.

1.4 Expresión de Género

Para continuar con el marco conceptual la expresión de género se entiende como “la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2015, p. 15). Es decir, se refiere a la forma en la que las personas hacen evidentes a otras personas su identidad de género.

Para complementar lo anterior, en la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGTBTTTI de la Ciudad de México (2021) establece que la expresión de género es:

La manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto percibida (p. 5).

Es importante establecer que la diferencia entre identidad de género y expresión de género recae en que la identidad se refiere a la manera en que la persona se asume a sí misma y la expresión

de género es la forma de vestir, de movernos, de comportarnos, entre otras manifestaciones, que pueden corresponder o no con la identidad de género.

1.5 Identidades Trans

Dentro del grupo trans se agrupa a las personas transexuales, transgénero y travestis cuyo “común denominador es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona” (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016, p. 32). Es decir, de manera general se denomina mujer trans a las personas que nacieron hombres y su identidad de género es femenina y viceversa.

Para efectos del presente trabajo se profundizará en las identidades transgénero, transexual y travesti en virtud de que más adelante se analizará una de las expresiones de violencia más graves en la sociedad mexicana motivadas por la transfobia: el transfeminicidio.

Con base en la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGTBTTTI de la Ciudad de México (2021), las identidades transgénero, transexual y travesti se describen de la siguiente forma:

- a) Identidad transexual: se identifica a las personas que “se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a sus características sexo genitales y optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social”.
- b) Identidad transgénero: se hace “cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociada con el género asignado al nacer”.
- c) Identidad travesti: son aquellas “personas que manifiestan una expresión de género –ya sea de manera permanente o transitoria– mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes

del género opuesto que social y culturalmente son asociadas al género asignado al nacer. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo” (p. 5).

En resumen, las personas con identidad transexual son aquellas mujeres y hombres que se someten a un tratamiento hormonal, quirúrgico o ambos, para que el sexo asignado al nacer corresponda con su identidad de género. Algunas personas transexuales realizan el trámite legal para obtener sus documentos oficiales (acta de nacimiento, credencial para votar, expedición de títulos profesionales, entre otros) acordes a su identidad de género, al cual se le conoce como concordancia sexo-genérica, sin embargo, en nuestro país aún estos trámites no se pueden realizar en todos los Estados de la República Mexicana.

La identidad transgénero se presenta cuando la identidad de género de una mujer se encuentra asociada a lo masculino y cuando la identidad de género de un hombre se asocia a lo femenino. Sin embargo, no conlleva un cambio del sexo asignado al nacer. Su expresión e identidad de género concuerdan sin tratamiento quirúrgico ni hormonal.

Finalmente, la identidad travesti es aquella en la que las personas adoptan el vestido y actitudes contrarias a su sexo asignado al nacer.

Como pudimos observar a lo largo de este primer capítulo se establecen las bases conceptuales para poder identificar las diferencias entre sexo, género, identidad y expresión de género con el objeto de poder sembrar las bases relacionadas con las identidades *trans* (transexual, transgénero y travesti) diferenciadas del resto de las identidades de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual y Queer debido a que cada una de estas a pesar de ser un grupo minoritario padece de vivencias y tratos diferentes tales como la violencia de género, homofobia, lesbofobia y discriminación, que los convierten en grupos de riesgo o socialmente vulnerables.

Hacia el segundo capítulo, se profundizará en torno a la perspectiva de género dentro de la psicología y su práctica en la psicoterapia, con el objetivo principal de poder establecer la práctica profesional desde la perspectiva de género.

CAPÍTULO 2

Género y Acompañamiento Psicológico

2.1 Acompañamiento Psicológico

El acompañamiento de acuerdo con la Real Academia Española (2001) se refiere a “gente que va acompañando a alguien”. En este sentido Raffo (2007) explica que por acompañamiento debemos comprender lo siguiente:

“Estar de lado de”, brindar apoyo humano que reconforta y alivia. Es no dejar a la persona sola con el problema, sino compartir con ella el dolor que sufre. Esta acción incluye escuchar atentamente, dejar hablar y permitir que el silencio tenga su lugar en aquellos problemas, situaciones y preguntas que, ante el dolor y la tristeza resultan indecibles. El acompañante brinda como un semejante que sostiene al otro, en el sentido de ofrecer una presencia implicada y comprometida (p. 49).

Como se puede observar, cualquier persona podría proporcionar acompañamiento, sin embargo, para poder garantizar una intervención objetiva se recomienda que sea ejercida por un profesional del área de la salud tales como: Enfermería, Trabajo Social, Psicología, entre otras.

En el marco de nuestra profesión, el acompañamiento psicológico se realiza en diferentes ámbitos de intervención tales como el de salud, educación, educación especial y por supuesto dentro del marco de la psicología jurídica y forense, es decir, en la labor del psicólogo dentro de la procuración y administración de justicia, a través de la actuación en Fiscalías, Defensorías Públicas, Comisiones de Atención a Víctimas, Poder Judicial y Centros de Justicia Restaurativa, entre otras dependencias.

En el contexto educativo, de acuerdo con Corchado et al. (2019), el acompañamiento psicológico realizado con jóvenes universitarios consiste en “apoyar a los usuarios a enfrentar

situaciones complicadas de vida que son percibidas como problema en los aspectos personales, familiares y de pareja mediante la escucha, la reflexión y la toma de decisiones” (p. 182).

Retomando a Raffo (2007), en cuanto al trabajo de acompañamiento psicológico realizado tanto con víctimas directas e indirectas de delitos y violaciones a derechos humanos, así como con sus familiares y redes de apoyo, el objetivo del acompañamiento versará en torno a lo siguiente:

Por un lado, la contención y el sostenimiento, que implica ayudar a la víctima contra la irrupción de los propios impulsos y sentimientos, volviendo su mundo interno más manejable, de manera que pueda regular sus reacciones físicas y psíquicas durante sus actuaciones a lo largo del proceso del litigio. Y por otro, el fortalecimiento de la víctima, que supone reafirmar su valor y sus derechos como ser humano, de manera que recupere la autoestima y la confianza en sus propios recursos. Se tiene que reconocer y aceptar el estado vulnerable en que se encuentran los afectados y adaptarse al ritmo único y original de cada persona, así como a sus necesidades específicas. Supone también crear un contexto favorable para los momentos difíciles que se vayan presentando y posibilitar que se vivan con el menor dolor y daño posible. Al minimizar el dolor provocado por la experiencia que supone la recreación de los hechos traumáticos, se contribuye a potencializar el proceso en función de la reparación de la persona (p. 49).

A manera de conclusión, es posible afirmar que el acompañamiento psicológico es aquella actividad profesional que busca contribuir atendiendo las afectaciones emocionales y conductuales que las personas que manifiestan ante situaciones adversas o difíciles que se les presentan en diversos ámbitos de su vida cotidiana dentro de su contexto familiar, escolar, de trabajo y ante sucesos inesperados, tales como divorcio, deterioro de su salud física o ser víctima directa o

indirecta de un delito de alto o bajo impacto, para que desarrollen estrategias de afrontamiento y autocuidado que le permitan adaptarse favorablemente a su entorno actual.

Resulta importante diferenciar el acompañamiento psicológico del acompañamiento psicoterapéutico. La psicoterapia implica ser un proceso:

Interpersonal, consciente y planificado, orientado a influir entre los trastornos del comportamiento y las situaciones de sufrimiento con medios puramente psicológicos, por lo general verbales, pero también no verbales, con miras a una finalidad elaborada en común, que puede ser la reducción de los síntomas o la modificación de la estructura de la personalidad, por medio de técnicas que difieren según la orientación teórica a la que se remontan (Galimberti, 2002, p. 926).

En la siguiente tabla, se destacan las diferencias entre ambas intervenciones de las psicólogas y psicólogos dentro de un proceso de intervención enfocado al trabajo con víctimas directas de delitos y/o violaciones a derechos humanos, la cual, tanto en el caso de delitos de alto y bajo impacto, se amplía a sus familiares.

Es importante destacar que el acompañamiento psicológico se debe brindar durante las diferentes etapas del procedimiento penal acusatorio vigente en nuestro país desde al año 2016 y que consta de tres fases: etapa de investigación, intermedia y de juicio, pero también en la etapa posterior a la sentencia. Raffo (2007) sugiere que se implemente de la siguiente manera:

Tabla 1

Diferencias entre acompañamiento psicológico y psicoterapia.

<p style="text-align: center;">Acompañamiento Antes, durante y después de las audiencias Etapa investigación, intermedia y juicio</p>	<p style="text-align: center;">Psicoterapia Posterior a la sentencia</p>
<p>El acompañante debe: informar, aclarar, sostener, contener, escuchar y apoyar a la persona acompañada.</p>	<p>Busca la recuperación del funcionamiento psicológico de la persona afectada tratando de restablecer los niveles previos al trauma.</p>

Debe dar sostén y apoyo ante la vulnerabilidad mostrada por las personas al recordar hechos vividos.

Se deben potenciar los recursos personales del afectado para que pueda brindar su testimonio adecuado ante las autoridades.

El vínculo se debe realizar con reciprocidad lo que implica mayor simetría en la relación.

El acompañamiento debe darse en un lugar que ofrezca privacidad.

Todo el trabajo de acompañamiento puede reducirse a una o dos sesiones, dependiendo del seguimiento e integración de la carpeta de investigación.

El acompañamiento debe iniciar puntual. Su duración está pautada, sin embargo, puede alargarse durante varias horas dependiendo del tipo de diligencia que se esté desahogando.

El acompañante tiene mayor libertad para el uso de la palabra, sin embargo, debe medir lo que manifiesta y lo que hace, actuando siempre con cautela para no aumentar la ansiedad e incertidumbre de la persona.

El acompañante suele ser más activo en sus intervenciones.

El acompañamiento tiene límite de tiempo, por lo que en determinados momentos el acompañante deberá tomar la decisión de no abrir temas que pueden dejar frágil y vulnerable a la víctima.

El acompañante puede tomar acciones concretas que ayuden a la persona a resolver problemas inmediatos, por ejemplo, derivarlo a servicios de salud o legales.

En el acompañamiento pueden participar más personas, por ejemplo, familiares.

Busca aportar a la elaboración psicológica de los procesos de duelo y las experiencias traumáticas producidas por el impacto de la violencia política y revividas por el juicio.

Contribuye con atenuar las experiencias de dolor, trabajando con los efectos generados a partir de la vivencia traumática.

Propicia la recuperación y el desarrollo de los recursos personales de la persona afectada que la vivencia traumática desestructuró impidiendo un proyecto futuro.

El terapeuta y el paciente tienen roles muy definidos.

El espacio para la psicoterapia debe ser un lugar fijo, un horario definido y un tiempo de trabajo que se explicitan en un contrato inicial.

En terapia el tiempo habitual es de 45 o 50 minutos por sesión. Y su duración, puede variar de algunos meses hasta dos años, según el caso.

En la psicoterapia el uso de la palabra debe limitarse a tratar los aspectos propios de la terapia y no resulta conveniente que se detenga en conversaciones acerca de la vida personal del terapeuta.

En la psicoterapia es fundamental trabajar y hablar de aquellos aspectos dolorosos del paciente y trabajarlos, aunque esto signifique que la persona afectada pueda entrar en estados de fragilidad momentáneos pero necesarios para el proceso.

El terapeuta buscará que la persona se haga cargo de sí misma y no actuará de acuerdo a las demandas concretas del paciente.

La psicoterapia es siempre una relación de dos, aunque también pueden participar una pareja o un grupo estable.

Fuente: Raffo, 2007, pp. 73-74.

Como se puede observar en la tabla anterior se explica de manera puntual y específica las principales diferencias entre acompañamiento psicológico y psicoterapia, además, ejemplifica las metas y objetivos que desde la Psicología se pueden desempeñar dentro del procedimiento penal, siempre salvaguardando la integridad emocional de víctimas directas, familiares, redes de apoyo, entre otros actores que se involucran en el seguimiento e integración de la carpeta de investigación, así como durante la etapa de juicio y ejecución de sentencia.

Resulta importante mencionar que el profesional de la psicología que desempeñe la labor de acompañamiento debe de estar ampliamente capacitado en los diferentes modelos de intervención que sirven como herramientas para atender las necesidades emocionales que surgen en las personas ante un delito o violación a derechos humanos ya que el recibir noticias desagradables genera afectación en sus procesos mentales, emociones, percepciones y conductas.

2.2 Tipos de Acompañamiento Psicológico

Como se indicó anteriormente en el campo de la psicología, se han diseñado diversos modelos de intervención que se pueden implementar durante el acompañamiento psicológico. Cada uno de ellos incluye procedimientos, técnicas e instrumentos específicos. A continuación, se revisarán, a grandes rasgos, tres propuestas: Terapia Breve, Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) e Intervención en Crisis.

2.2.1 Terapia breve

En primer lugar, la Terapia Breve como lo refieren Sarason y Sarason (2006) es un proceso psicoterapéutico el cual mantiene como meta principal “ayudar a los pacientes a enfrentar problemas actualmente importantes en sus vidas y que involucra menos de 12 sesiones” (p. 122).

Dicha terapia ha mostrado ser muy efectiva en virtud de que se logran cambios en la forma de pensar, en poco tiempo, de las personas con las que se interviene. La psicoterapia breve es de corte sistémico y al respecto Sánchez (2008) explica que con dicho modelo se busca:

Atacar el problema que determine el paciente como el causante de su conflicto en el “aquí y ahora”. Implica tratamientos cortos, de aproximadamente seis sesiones en promedio e involucra cambiar de una forma de pensar lineal (causa-efecto) a una sistémica (sistemas, subsistemas y sus interacciones), es decir, no se trata al individuo y su problema en forma aislada, sino que lo considera dentro de su contexto actual y sus interrelaciones (p. 308). Para lograr lo anterior, se recomienda estructurar el problema en términos de las conductas, las interacciones y la comunicación implicada en el mismo, además, de esclarecer cuándo ocurre, en dónde, con qué frecuencia, a quién le afecta el problema, desde cuándo es un problema, cómo lo vive cada miembro del sistema, entre otras (p. 309).

Como se puede observar, el modelo de terapia breve es un método de intervención que se concentra en que las personas desarrollen estrategias de afrontamiento y encuentren de manera eficiente y en corto tiempo, alternativas de solución a diversos malestares psicológicos, emocionales y conductuales que si bien corresponden al pasado se les manifiestan en la actualidad.

En específico, dentro del marco de acompañamiento psicológico ante la crisis por recibir la noticia sobre un feminicidio, transfeminicidio o crimen de odio, entre otros delitos graves que afectan a un familiar, la terapia breve resulta ser un método eficiente en virtud de que brinda a familiares y redes de apoyo de las víctimas, herramientas emocionales y psicológicas que les permitan obtener claridad en los trámites a realizar, sentirse acompañados por un profesionalista de la psicología que velará por su estabilidad emocional y les proveerá de empoderamiento necesario para contribuir con las autoridades ministeriales en la búsqueda de la verdad y la justicia.

2.2.2 Primeros Auxilios Psicológicos

Los primeros auxilios tradicionalmente se referían a brindar apoyo físico a las personas que manifestaban alguna situación que ponía en riesgo su integridad física, sin embargo, derivado de la importancia de la salud mental y para preservar la estabilidad emocional en situaciones adversas, tales como accidentes, malas noticias, desastres naturales o diagnóstico de enfermedades graves, entre otras situaciones que perturban a las personas, se diseñaron los Primeros Auxilios Psicológicos a los que también se les denomina Primera Ayuda Psicológica (PAP).

De acuerdo con Brymer et al. (2006), dichos servicios se instauraron con el objetivo de “reducir a corto y largo plazo la angustia inicial producida por eventos traumáticos y para promover el funcionamiento adaptativo y las habilidades de afrontamiento” (p. 5).

Los eventos traumáticos o de crisis que presentan las personas pueden ser generados por diversas situaciones entre las cuales podremos encontrar desastres naturales (sismos, inundaciones, erupciones volcánicas) y por cuestiones sociales, de violencia e inseguridad pública; por ejemplo, ser víctima de robo, agresión sexual, violencia familiar o delitos de alto impacto (secuestro, desaparición de personas, homicidio y feminicidio) que no solamente generan alteración emocional en las víctimas directas, sino también en sus familiares (madre, padre, hermanos, hijas e hijos), amistades o redes de apoyo a quienes también se les perturba su salud mental.

Generalmente, los Primeros Auxilios Psicológicos son proporcionados por el personal de salud: médicos, paramédicos, enfermeras, personal administrativo de salud, trabajadores sociales y psicólogos. Dentro del campo jurídico, pueden ser los primeros intervinientes quienes los provean tales como abogados, policías, bomberos y demás personal jurídico que en ocasiones se encuentran capacitados para brindar apoyo ante una situación de crisis.

El proceso para brindar Primeros Auxilios Psicológicos de acuerdo con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2009) es el siguiente:

- a) Establecer contacto con la persona, introduciéndose y ofreciendo asistirle. Debe haber empatía entre ambos.
- b) Si es posible, retirar a la persona de la situación de tensión.
- c) Evitar que la persona se exponga a visiones, sonidos y olores.
- d) Proteger a la persona de curiosos y de los medios de comunicación.
- e) Proveer a la persona de comida y bebida adecuada.
- f) Si en algún momento se debe de dejar a la persona afectada, hacer que alguien más se quede con ella.
- g) Preguntar con cautela que pasó y cómo se siente. Permitirle hablar sobre sus experiencias, preocupaciones, sentimientos. Dejar el desarrollo natural de la catarsis.
- h) Explorar con la persona afectada el significado que da a la crisis y por qué cree que pasó. Evaluar sus sentimientos y necesidades.
- i) Asegurar a la persona que su reacción es normal y que la mayoría de las personas se recuperan ante las reacciones de tensión.
- j) Discutir posibles soluciones a los problemas existentes, y alentar a utilizar habilidades efectivas para tratarlos.
- k) Motivar a la persona a tomar decisiones, si es necesario.
- l) Restaurar a la persona para su funcionamiento independiente, o asistirlo con mucho cuidado.
- m) Despedirse atentamente cuando termina la intervención (pp. 31, 35, 36).

Como se puede observar el objetivo principal de los Primeros Auxilios Psicológicos es contener las emociones generadas posteriores a recibir una noticia desagradable, a vivir un evento inesperado o traumático, validar las emociones de las personas, contribuir con la clarificación de las ideas y emprender la toma de decisiones asertiva que permita sobreponerse a la situación

adversa y empoderar a las personas. La labor del psicólogo es promover la contención de las emociones, brindar un trato empático y respetuoso, procurar que las personas no se lastimen a sí mismas ni a terceras personas, se tranquilicen y se relajen para ello se puede auxiliar de algunas técnicas de respiración, relajamiento y acupresión entre otras.

2.2.3 Intervención en Crisis

Finalmente, se revisará el modelo de intervención en crisis. De acuerdo con Slaikeu (1996) la crisis se refiere a un “estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado principalmente por una incapacidad del individuo para manejar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas, y por el potencial para obtener un resultado radicalmente positivo o negativo” (p. 16). Las crisis se clasifican en circunstanciales y de desarrollo y poseen las siguientes características:

- a) Circunstanciales: Son de aparición repentina, imprevisibles, con calidad de urgencia, de impacto potencial sobre comunidades enteras, de peligro y oportunidad.

El suceso precipitante (inundación, ataque físico o la muerte de un ser querido) tiene poca o ninguna relación con la edad del individuo o la etapa de vida en que este se halla. Algunos ejemplos son: la pérdida de toda una familia en un accidente automovilístico, la leucemia en un niño de ocho años, una violación, el ser tomado como rehén bajo amenaza de muerte, etc. (p. 67).

- b) Durante el desarrollo: Los sucesos precipitantes están inmersos en los procesos de maduración (p. 45).

Los componentes de la intervención en crisis son:

- 1. Realización del contacto psicológico:** Este primer momento es entendido como la capacidad que tiene el personal del sistema de emergencia para establecer una relación orientada hacia el respeto por el otro, la comprensión y la solidaridad social. En este primer

contacto con la persona en crisis se enfoca a generar y proporcionar un ambiente de confianza, donde la capacidad de escucha activa es el elemento esencial para percibir lo que el individuo siente, piensa y visualiza de esa situación. Es importante considerar que el objetivo de este primer contacto es que la persona sienta que lo escuchan, lo comprenden, elementos que pueden influir en la disminución de la ansiedad, la preocupación y la soledad.

- 2. Examinación de las dimensiones del problema:** En este punto la tarea del personal del sistema de emergencia es indagar sobre la magnitud del problema, entendiendo que todos los seres humanos son diferentes y que depende de su capacidad de afrontamiento, experiencias y aprendizajes para resolver los problemas que a diario se le presenten. Esta indagación se debe orientar hacia tres áreas específicas: el pasado, el presente y el futuro. El pasado hace referencia a eventos, situaciones, hechos que condujeron al estado de crisis, por ejemplo: muertes, heridas corporales, maltrato intrafamiliar, entre otros. El presente se debe de indagar mediante preguntas quiénes son los principales implicados con la situación traumática; estas pueden proporcionar información sobre el evento, las cuales pueden ser: dónde, cómo, cuándo y por qué. El futuro se orienta a situaciones, dificultades o adversidades que se pueden presentar en un momento determinado (desastres naturales).
- 3. Analizar posibles soluciones:** En esta parte el personal del sistema de emergencia podrá identificar previamente las alternativas de solución, tanto para las necesidades inmediatas y primarias como para las que pueden esperar. El objetivo central de este punto es orientar a la persona en crisis a generar alternativas de solución, dependiendo de sus necesidades.
- 4. Asistir en la ejecución de acción concreta:** Uno de los principales fundamentos que debe abordar el sistema de emergencia en los primeros auxilios psicológicos está enfocado en

ayudar a la persona en las crisis a ejecutar la mejor acción específica y determinada según la situación, es decir, brindar un apoyo constante, permanente e implementar conductas facilitadoras que permitan que la persona lleve y trate su crisis.

5. Seguimiento: El principal objetivo de este último elemento que compone los primeros auxilios psicológicos es implementar un plan, es decir, un procedimiento el cual permita confrontar el proceso desde el momento de la crisis hasta días después; la verificación de este, se puede dar o implementar en dos formas: personal o por teléfono (p. 116, 117).

Como se puede observar, las crisis se detonan ante eventos inesperados que desestabilizan a las personas en su cotidianidad que devienen de factores exógenos (circunstanciales y del medio social) y de factores endógenos (cambios biológicos generados durante el desarrollo humano).

2.3 Acompañamiento Psicológico desde la perspectiva de género

Para finalizar como se explicó en los primeros temas el acompañamiento psicológico se diferencia de la psicoterapia, sin embargo, ambos se refieren a una actividad profesional del psicólogo que se deben de practicar desde la ética profesional y con estricto apego al respeto a las creencias, ideas, emociones y sentimientos de los pacientes a quienes ante la crisis deberá de encaminárseles hacia la estabilidad emocional y el empoderamiento para que participen en el seguimiento e integración de la carpeta de investigación y el juicio.

El acompañamiento psicológico deberá de realizarse por parte del psicólogo de una forma libre, sin estereotipos por roles de género, respeto a los derechos humanos, sin ideas machistas, y libre de prejuicios en torno a la diversidad sexual y mujeres trans lo que conllevará que el psicólogo se encuentre ampliamente capacitado en temas de perspectiva de género, nuevas masculinidades, identidad y expresión de género. Con el objetivo de brindar a los familiares de víctimas de transfeminicidio, durante las tres etapas del procedimiento penal, un trato digno y dignificante.

En el siguiente capítulo se profundizará sobre el fenómeno de la violencia en nuestro país, sus tipos y modalidades, conceptos básicos en torno al feminicidio, su marco jurídico, datos fuertes y transfeminicidio con lo que se podrá identificar la intervención con el acompañamiento psicológico en las etapas del proceso penal acusatorio vigente en nuestro país.

CAPÍTULO 3

Violencia, Femicidio y Transfemicidio

En este capítulo se abordará el marco conceptual y jurídico a nivel Federal y del Estado de México sobre el fenómeno de la violencia; conceptos, legislación, modalidades, tipos y contextos. La conducta violenta se manifiesta arraigada en las prácticas de dominación, sometimiento, expresiones machistas y misóginas naturalizadas en la sociedad mexicana, que inciden en el fenómeno delictivo que pone en evidencia el rechazo hacia las mujeres cisgénero o transgénero, repercutiendo en su integridad física, psicológica, sexual y social hasta el extremo de atentar contra su vida.

3.1 La violencia desde el marco jurídico mexicano

Para comenzar, es importante tener presente el concepto de violencia. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (2022), se refiere al uso intencional de la fuerza física o el poder real o amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, muerte, privación o mal desarrollo.

Con base en el artículo 5 fracción IV de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2022), la violencia contra las mujeres debe entenderse como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (p. 3).

Es decir, se debe entender a cualquier acto u omisión cometido en contra de las mujeres que se basa en misoginia, relación de dominación, sometimiento y afectación en diversas modalidades: familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida (artículo 3 fracción XIV de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 2022).

Retomando la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2022), los tipos de violencia se encuentran descritos en el artículo 6° y son:

I. Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de

abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres (p. 4).

Como se puede observar, la violencia implica acciones u omisiones que se encuentran normalizadas en las relaciones interpersonales que se establecen entre hombres y mujeres, sin importar su orientación sexual, tales como noviazgo, de pareja, durante el matrimonio, amistad o sin tener ningún vínculo afectivo en común.

Las leyes locales coinciden con la misma clasificación de la Ley General con respecto a los tipos y modalidades de violencia, sin embargo, cada Código Penal establece las sanciones correspondientes a los tipos penales relacionados con la violencia de género entre los cuales encontramos los siguientes delitos: violencia familiar, incumplimiento de obligaciones alimentarias, hostigamiento, abuso y acoso sexual, violación y feminicidio, entre otros, sin embargo, pese a los avances jurídicos en el reconocimiento de la elevada incidencia delictiva, aún no se ha trabajado en la reeducación y deconstrucción de las personas agresoras como estrategia de prevención primaria.

Finalmente, sobre la **Violencia Feminicida** en el Artículo 21° de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2022), se explica que “es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus Derechos Humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y de niñas” (p.10).

3.2 Tratados Internacionales sobre protección de las mujeres

En cuanto a los pactos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país y con los que se pretende garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, encontramos principalmente la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) la cual fue suscrita por México en el año de 1998 y es considerada la carta magna de los derechos de las mujeres.

En segundo lugar, tenemos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1995), dentro de la cual en el artículo 3° se establece que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” y se mencionan los siguientes derechos para las mujeres sin distinción alguna:

- a) El derecho a que se respete su vida;
- b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d) El derecho a no ser sometida a torturas;
- e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) El derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) El derecho a libertad de asociación;
- i) El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y
- j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Los derechos antes descritos buscan reconocer y proteger a las mujeres de los tipos de violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual en las diversas modalidades: familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida.

3.3 Alerta de Género

Ante el contexto actual de la violencia feminicida ejercida en contra de las mujeres y con la intención de organizar, diseñar e implementar acciones de combate en contra de esta modalidad, en 18 Estados de la República Mexicana se ha decretado la Alerta de Género, estrategia que, de acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (2021), tiene como finalidad enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Las entidades federativas de la República Mexicana que hasta este momento han reconocido la alerta de género son: Campeche, Colima, Chiapas, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas.

En cuanto al Estado de México, desde el año 2015 se implementó dicha medida ante la lamentable violencia feminicida. De los 125 municipios del Estado, en 11 de ellos se concentran los índices más elevados de delitos relacionados con la violencia de género. Los municipios en los cuales se cuenta con dicha medida son: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad (Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México, 2015).

3.4 Investigación de Delitos de Género y Femicidio

Dentro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) como estrategia para realizar la investigación e integración de carpetas de investigación en delitos relacionados con la violencia de género que se ejerce en dicho territorio contra las niñas, adolescentes y mujeres se crearon las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género (AMPEVFSyG) y la Fiscalía de Femicidios. Dentro de las primeras se inician las denuncias relacionadas con los delitos de hostigamiento, acoso, abuso y violación sexual, violencia familiar e incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, entre otros. Con respecto a la investigación del delito de femicidio y homicidio violento en contra de una mujer se interviene desde la Fiscalía de Femicidios. Dichas fiscalías se encuentran distribuidas en los diferentes Municipios que conforman el Estado.

Es importante mencionar que en dichas fiscalías especializadas no se cuenta con profesionistas que ejerzan funciones de atención psicosocial (Psicología y Trabajo Social) ya que la intervención únicamente se centra en el área jurídica, a través del Ministerio Público y Policías de Investigación. Cuando se requiere acompañamiento psicológico y social se canaliza a las víctimas y a sus familiares a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México o hacia algunas otras dependencias públicas u organizaciones de la sociedad civil.

3.5 Violencia de Género

La Organización de las Naciones Unidas ONU Mujeres (2022), explica que la violencia de género se refiere a:

Actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género.

Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias

estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género (<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>, 2022).

La violencia de género hacia las personas trans (transexual, transgénero y travesti) se expresa a través de actitudes y comportamientos en razón de prejuicios, transfobia, estereotipos, misoginia, intolerancia, dominación y subordinación por representar, desde la cultura machista, hombres que decidieron dejar de serlo, desde su identidad y expresión de género femenina, para transitar hacia ser mujeres, lo que desde el sentido común del machismo debe ser violentado físicamente, psicológicamente, sexualmente o a través del transfeminicidio.

3.6 Concepto de Femicidio

Para comenzar, como antecedente histórico Laporta (2012), explica que el concepto de *femicide* fue empleado por primera vez por Diana Russell en el año de 1976, durante la conmemoración del Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres. Posteriormente, en fue desarrollado junto con Jane Caputi en el libro *Femicide: the politics of women killing* publicado en el año 1992 (p. 9).

En nuestro país, la principal precursora de la visibilización del acto máximo de violencia hacia las mujeres cisgénero y mujeres transgénero fue Marcela Lagarde, quien explica que existe una diferencia entre el femicidio y el feminicidio. El primer concepto “dentro del castellano se

homologa con el homicidio y solo significa asesinato de mujeres” (Lagarde, 2005, p. 155). En tanto que el feminicidio sucede cuando:

Las condiciones históricas generan prácticas sociales agresivas y hostiles que atentan contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, maltrato, abuso, vejaciones y daños continuos contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas.

En segundo lugar, el feminicidio de acuerdo con el Manual y Protocolo de atención a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio (2017) en el cual se retoma la definición del Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio (2009) es definido como:

El asesinato de mujeres por parte de hombres que las matan por el hecho de ser mujeres. Los feminicidios son asesinatos motivados por la misoginia, porque implican el desprecio y el odio hacia las mujeres; y por el sexismo, porque los varones que las asesinan sienten que son superiores a las mujeres y que tienen derecho de terminar con sus vidas; o por la suposición de propiedad sobre las mujeres (p. 7).

Finalmente, el tipo penal de feminicidio, en términos del artículo 281 del Código Penal del Estado de México (2022), se establece que lo comete quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público;
- VIII. Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación (pp. 95, 96).

Con respecto a la pena privativa de la libertad que puede alcanzar la persona que cometa el delito de feminicidio se menciona en el Código Penal lo siguiente:

La penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada o discapacitada, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición (p. 96).

Una vez revisado lo concerniente al campo legal y jurídico del delito de feminicidio en el Código Penal del Estado de México, es posible afirmar que en los casos que se de muerte a una persona y la víctima sea una mujer trans también serían aplicables las razones de género. Para poder tipificar el delito, investigarlo, promover un juicio con perspectiva de género y lograr que

se apliquen las penalidades correspondientes a dicho delito, lo ideal sería que se creara el tipo penal de transfeminicidio, sin embargo, lo anterior se ve sumamente complicado, ya que hasta este momento en la mencionada entidad federativa no se ha mostrado interés por reconocer los derechos humanos, matrimonio igualitario y demás derechos de las personas de la comunidad LGTBTTIQ+ en contraste con lo ocurrido Ciudad de México en la cual se han creado mecanismos de protección en favor de dicha comunidad.

3.7 Tipos de Femicidio

Criminológicamente, el delito de femicidio se ha clasificado acorde a las circunstancias bajo las cuales se encontró a la víctima o por la forma en la que el perpetrador cometió el acto de violencia máxima hacia una mujer. De acuerdo con la autora Olamandi (2016), los tipos de femicidio se pueden clasificar como a continuación se explica:

1. **Íntimo:** Es la muerte de una mujer cometida por quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer —amiga o conocida— que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con esta.
2. **No íntimo.** Es la muerte de una mujer cometida por una persona desconocida con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño. También se considera el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algunos tipos de relación o vínculo.
3. **Infantil.** Es la muerte de una menor de 14 años de edad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga a una persona adulta sobre la minoría de edad de la menor.

4. **Familiar.** Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.
5. **Por conexión.** Hace referencia al caso de la muerte de una mujer “en la línea de fuego” donde se intenta matar a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una pariente de la víctima, madre, hija, o de una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario.
6. **Sexual sistémico desorganizado.** La muerte de las mujeres está acompañada por el secuestro, la tortura y/o la violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un período determinado.
7. **Sexual sistémico organizado.** Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales, con un método consciente y planificado en un largo e indeterminado período.
8. **Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas.** Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación (como strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos). Incluye los casos de muerte de mujeres motivado por el odio y la misoginia que despierta la condición de prostituta de la víctima. Esta modalidad evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo: “se lo merecía”; “ella se lo buscó por lo que hacía”; “era una mala mujer”; “su vida no valía nada”.
9. **Por trata.** Es la muerte de mujeres producida en una situación de trata de personas. Por “trata” se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las personas con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación

sexual, los trabajos forzados o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

10. **Por tráfico.** Es la muerte de mujeres producida en una situación de tráfico de migrantes. Por tráfico se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.
11. **Transfóbico.** Es la muerte de una mujer transgénero o transexual debido al odio o rechazo de su condición o identidad de género.
12. **Lesbofóbicos.** Es la muerte de una mujer lesbiana debido al odio o rechazo por su orientación sexual.
13. **Racista.** Es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial o sus rasgos fenotípicos.
14. **Por mutilación genital femenina.** Es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de una práctica de mutilación genital (p. 35-37).

Como se puede observar, desde esta clasificación se contemplan 14 tipos de feminicidio que corresponden a los casos que se han identificado y se han analizado a nivel nacional, sin embargo, en ninguna entidad federativa se ha logrado el reconocimiento de ellos para aplicar sanciones proporcionales a la magnitud del daño causado a la víctima y que promoverían una investigación, integración de la carpeta y juicio que promueva el acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares desde la perspectiva de género, así como de un enfoque diferencial y especializado.

Dicha falta de clasificación no solo afecta en lo jurídico, sino también en la obtención de datos desagregados que permitan diferenciar las edades de las víctimas, su orientación sexual, su identidad y expresión de género, entre otros, datos que permitan visibilizar la problemática de

violencia feminicida a la que se enfrentan las mujeres cisgénero y transgénero que en apariencia es diferente, sin embargo, refleja la cultura machista que prevalece en nuestro país.

Por otra parte, se puede identificar en la definición de feminicidio factores vinculados a razones de género, encontrando al transfeminicidio como una categoría, por ejemplo, el privar de la vida a niñas, adolescentes, mujeres cisgénero y mujeres trans, el uso de agresiones extremas por parte de hombres que ponen de manifiesto expresiones de agresiones sexuales (trata de personas con fines de explotación sexual, acoso, abuso y violación sexual), agresiones verbales (insultos y uso de violencia verbal para sobajar e intimidar a la mujer) y lo más grave, agresiones físicas que no solo se manifiesta con la pérdida de la vida sino a través de mutilar el cuerpo de la víctima, generarle lesiones graves como acto de tortura previa a la muerte, así como exhibición o abandono en un espacio público, lo que conlleva una agresión directa a la integridad de la víctima aun siendo occisa.

3.8 Estadísticas de Feminicidio en el Estado de México

A nivel nacional, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022) señala que, en nuestro país, en los meses de enero a agosto de 2022, se han iniciado en total 600 carpetas de investigación por presuntos delitos de feminicidio, de las cuales 399 se concentran en los siguientes Estados:

Tabla 2

Incidencia delictiva del delito de feminicidio a nivel nacional.

Estado	Carpetas de Investigación
Estado de México	93
Nuevo León	70
Veracruz	49
Ciudad de México	45
Oaxaca	28
Chiapas	27
Chihuahua	27

Morelos	23
Jalisco	20
Coahuila	17
Total	399

Fuente: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2022, p. 10.

Como se puede observar en la tabla anterior, el Estado de México es la entidad federativa que acumula la mayor frecuencia sobre el delito de feminicidio. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (2021), se iniciaron en total 143 carpetas de investigación por feminicidio y en el 2020 se iniciaron un total 150 de investigaciones. Resulta importante mencionar que, en los datos proporcionados, tanto a nivel nacional como en el Estado de México y en el resto de las Entidades Federativas, no se realiza desagregado o distinción entre feminicidio y transfeminicidio, probablemente los asesinatos de mujeres trans sean investigados como homicidios y sin perspectiva de género.

3.9 Datos sobre casos de Transfeminicidio

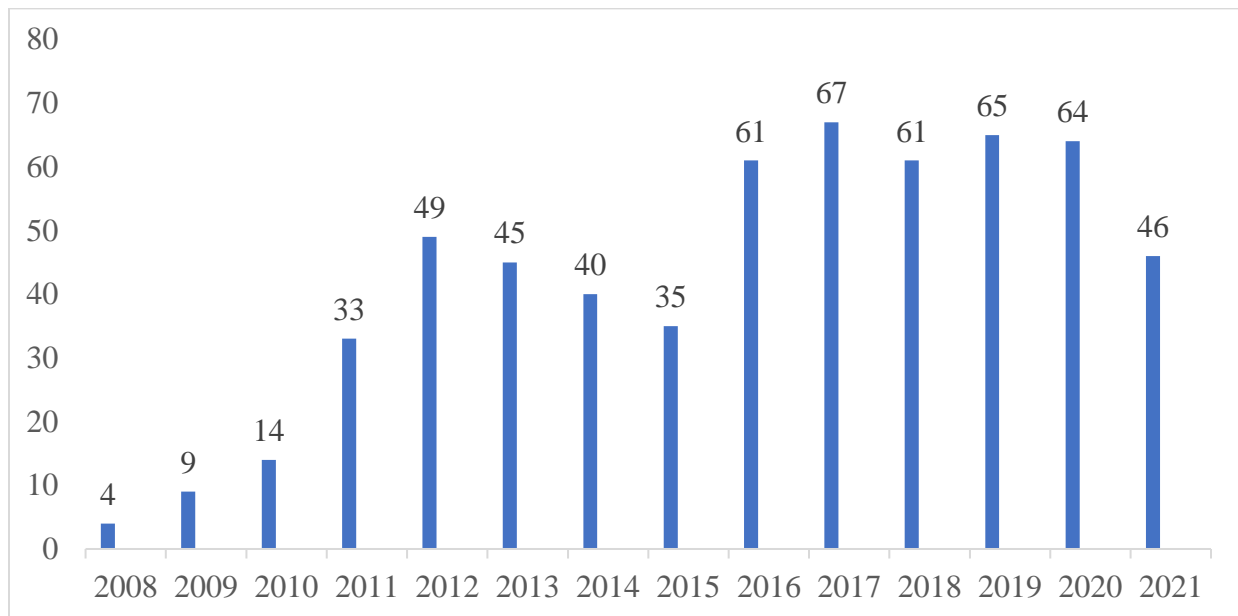
Finalmente, ante la falta de datos específicos sobre transfeminicidios proporcionados por instituciones públicas de nuestro país, para el presente tema se recuperó información proporcionada por el Observatorio de Personas Trans Asesinadas (2021) la cual maneja el proyecto de investigación denominado Proyecto TvT (Trans respeto versus Transfobia en el Mundo), mediante el cual se reúne información de 42 países, entre ellos México, de organizaciones de la sociedad civil y activistas trans que promueven el respeto a los derechos humanos de la población LGBTTTIQ+.

Dicha organización en el reporte TvT (2021), presentan tablas acumulativas 2008-2021 donde se explica que a nivel mundial en dicho periodo se han cometido 4,042 asesinatos de personas trans. Con respecto a datos de nuestro país, del 01 de enero de 2008 al 30 de septiembre

de 2021, se acumularon en total 593 asesinatos de personas trans distribuidos por año como a continuación se presenta:

Figura 1

Datos anuales sobre transfeminicidio en México del 2008 al 2021



Adaptada de TvT TMM TDoR 2021: Tablas acumulativas 2008-2021. 2021. (<https://transrespect.org/es/trans-murder-monitoring/tmm-resources/>)

Como se puede observar en los datos mostrados en la figura anterior, en nuestro país, del 2016 al 2020 fueron los años donde más se reportaron asesinatos de mujeres trans.

Desde el enfoque cualitativo, de acuerdo con la investigadora Aguirre (2022) entre los casos más emblemáticos ocurridos en nuestro país de mujeres trans podemos encontrar los siguientes:

1. Paola Buen Rostro. 30 de septiembre de 2016. Fue asesinada en Avenida Puente de Alvarado, liberando a su agresor el día 04 de octubre por falta de pruebas, ante esta falta de justicia se llevó a cabo una manifestación en avenida insurgentes por la activista Kenya Citlalli Cuevas Fuentes exigiendo justicia.

2. Alaska Contreras Ponce. En julio de 2018 Alaska, mujer transexual de 25 años, fue torturada y asesinada encontrándola 42 días posteriores a su desaparición, ella era estudiante de estilismo y Reyna Gay 2018, la noticia de su asesinato adquirió notoriedad en la prensa, pero su caso es otro más en una trágica lista de transfeminicidios. Mediante la investigación realizada se ubicaron otros nueve asesinatos, además de Katty N., en Morelos; Alexa Gutiérrez, en Aguascalientes; Alexa Altamira, en Guanajuato; y Nataly Briyith, en Chiapas. Además, en el Estado de México se han registrado tres casos (Chanel y dos cuerpos humanos sin vida sin identificar), que se suman a los dos más hallados en Colima y Michoacán, aún no identificados.
3. María Elizabeth Montaña Fernández. El 08 de junio de 2020, en la Alcaldía Cuauhtémoc se reportó como desaparecida la Doctora María Elizabeth de 47 años, quien trabajaba en el Instituto Nacional del Seguro Social (IMSS) encontrando su cuerpo sin vida hasta el día viernes 19 de junio del mismo año.
4. Jade, Samantha, Michelle y Fabiola. Mujeres transexuales quienes fueron asesinadas durante la administración 2015-2021 en San Luis Potosí, en ninguno de los casos se han informado avances en la investigación, no hay respuestas para sus familiares y mucho menos condenas para los responsables. Por consiguiente, la tarde del 23 de julio de 2021 activistas e integrantes de la comunidad LGBTQ+ se reunieron en el Jardín del Barrio de Tlaxcala para exigir una investigación con perspectiva de género e identidad (p. 4, 5).

Como se puede observar, la mayoría de los asesinatos de mujeres trans quedan impunes, los agresores generalmente obtienen su libertad por sesgos de las autoridades centrados en estereotipos de criminalizar a las víctimas por su condición de mujeres trans, por su ocupación, por su condición socioeconómica, entre otras, circunstancias sociales que limitan su acceso a la

justicia y que contribuyen con la impunidad. De ahí la importancia de desarrollar, en el siguiente capítulo, la propuesta de intervención sobre la importancia del acompañamiento psicológico desde la perspectiva de género para familiares de víctimas de transfeminicidio en el cual se identificarán las principales diligencias ministeriales y judiciales en las que se deberá de brindar los primeros auxilios psicológicos, intervención en crisis o de terapia breve, para poder desarrollar estrategias de afrontamiento útiles para tener una participación activa y empoderada en la integración de la carpeta de investigación, durante la etapa de juicio y en la ejecución de la sentencia para promover la reparación integral del daño como una forma de redignificar a la víctima.

CAPÍTULO 4

Propuesta de Acompañamiento Psicológico en Casos de Transfeminicidio

Para comenzar, es importante destacar que la propuesta de acompañamiento psicológico se desarrollará con base en el rubro de Atención a los Ofendidos del Delito de Femicidio establecida en el Protocolo de Actuación para la Investigación del Delito de Femicidio (2016) vigente en el Estado de México debido a que, como se pudo observar en el capítulo anterior, es la entidad federativa que presenta la incidencia delictiva más elevada a nivel nacional por el delito de feminicidio.

Por otra parte, es importante destacar que, hasta este momento, no se considera dentro de las razones de género para clasificar un homicidio de mujer trans como feminicidio a pesar de que la victimización que se ejerce hacía la comunidad transexual, transgénero y travesti suele ser más violenta y ejercida desde la dominación y subordinación del machismo (Lagarde, 2005, p. 155).

Tipificar el transfeminicidio como un delito con perspectiva de género con dinámicas, características y sanciones específicas se ve lejano, ya que los delitos que afectan a las personas de la diversidad sexual no son analizados con enfoque diferencial, interseccional y/o de género a pesar de que son el resultado de estereotipos, discriminación, homofobia, lesbofobia, transfobia y otros tipos de victimización que se viven exclusivamente dentro de la comunidad LGBTTTIQ.

Otro tipo penal que, hasta este momento no se ha incluido en los códigos penales y que se investiga y sanciona como lesiones y sin perspectiva de género es la tentativa de feminicidio, entendida como el intento de privar de la vida a una mujer por el simple hecho de serlo, que no se consuma y que generalmente se manifiesta durante relaciones de poder ejercidas por la violencia manifiesta de los hombres hacia las mujeres durante las relaciones de noviazgo, pareja, por un familiar o por un desconocido expresada a través de golpes propiciados o ataques, con la intención

de matar a una mujer y que en la mayoría de los casos las mujeres quedan con secuelas físicas y psicológicas derivadas de la violencia ejercida por parte de los perpetradores y que obstaculizan su proyecto de vida.

Ante lo descrito anteriormente, es importante destacar que el objetivo principal de la presente propuesta de acompañamiento psicológico creada desde la perspectiva de género se podrá emplear en casos de transfeminicidio, sin dejar de lado el feminicidio consumado y en grado de tentativa, y se dirigirá hacia promover, procurar y garantizar la estabilidad emocional de los familiares, testigos, redes de apoyo y sobrevivientes durante las diversas actuaciones ministeriales y diligencias que se desarrollen para la integración de la respectiva carpeta de investigación y del expediente judicial.

Retomando el origen de la propuesta, en la siguiente lista se muestran los lineamientos para la atención a víctimas del delito que se destacan en el Protocolo de Actuación para la Investigación del Delito de Feminicidio (2016) y que se ejecutan desde el área de psicología de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y que en dicha entidad es la única institución que brinda el acompañamiento psicológico, evaluación psicológica y psicoterapia a las víctimas de diversos delitos, así como a sus familiares u ofendidos:

- a) Proporcionar a los familiares de la víctima los primeros auxilios psicológicos, para enfrentar el impacto causado por el delito.
- b) Asistencia a los ofendidos en las diligencias de elaboración de retrato hablado, entrevistas a menores, identificación del cadáver, pertenencias y/o imputados.
- c) Asistir a los ofendidos del delito cuando se realice la reconstrucción de los hechos, tratándose sobre todo de menores.

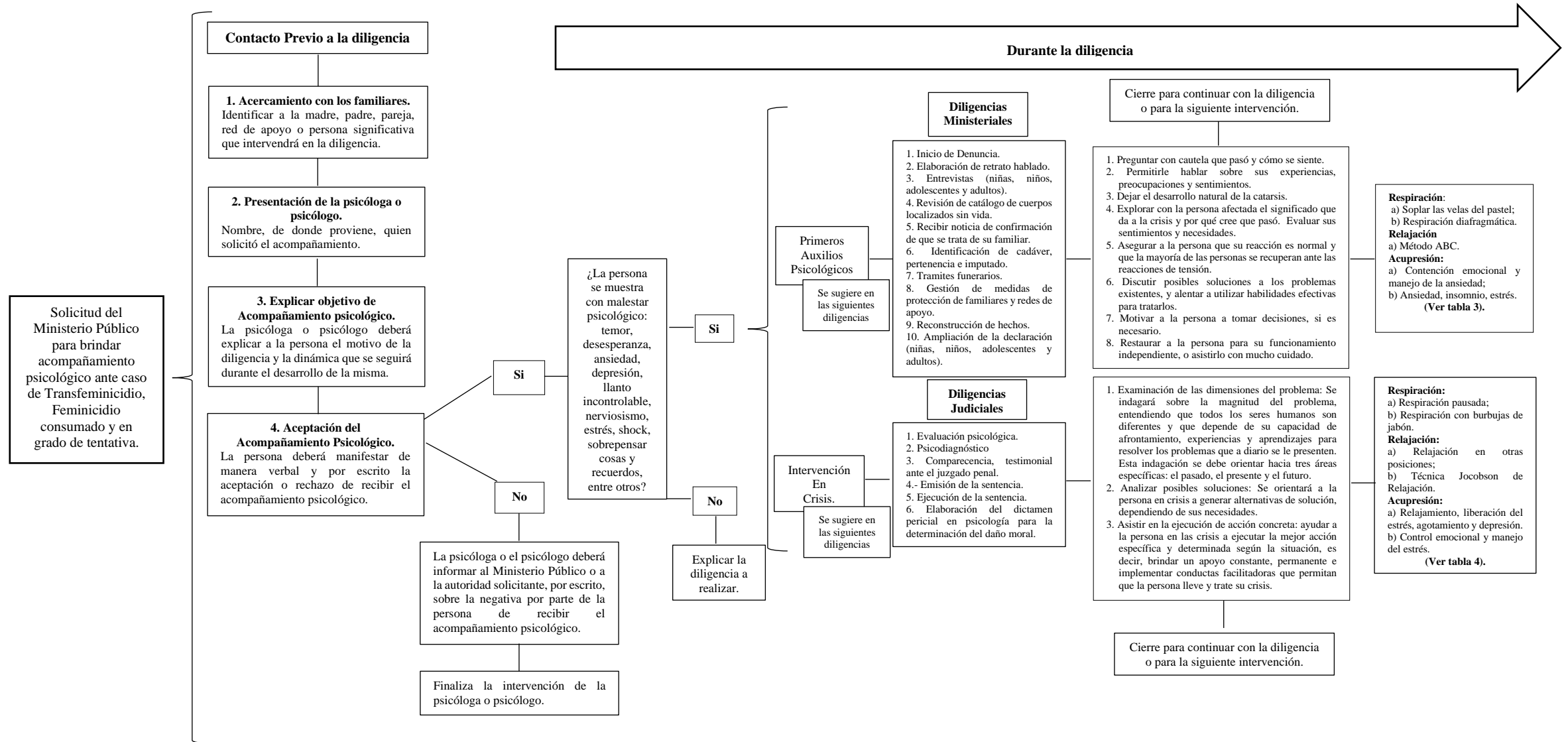
- d) Acompañar y preparar a los ofendidos y familiares para recibir la noticia del deceso e identificación del cadáver.
- e) Emitir estudios psicológicos y sociales de los ofendidos.
- f) En los casos en los que se dicten medidas de protección realizará acompañamiento necesario para el traslado de los ofendidos a refugios o albergues temporales (p. 18, 19).

El siguiente esquema ilustra la propuesta de intervención de acompañamiento psicológico debido a que, como se pudo observar en el Protocolo de Actuación para la Investigación del Delito de Femicidio (2016), se mencionan las funciones del profesional de psicología, sin embargo, no se explica cómo se deben proporcionar los primeros auxilios psicológicos y/o intervención en crisis durante las diligencias necesarias para la integración de la carpeta de investigación y del expediente judicial.

Además, se proporcionan técnicas de respiración, relajación y acupresión que se pueden emplear con la finalidad de propiciar la estabilidad emocional de las personas durante actividades de notificación a los familiares, amistades y/o redes de apoyo de noticias que resulten de alto impacto. También durante la declaración de los testigos, debido a que recordar el evento y la dinámica de los hechos, detona recuerdos que generan emociones y crisis emocionales como ansiedad, nerviosismo, preocupación, tristeza, entre otras.

Finalmente, al inicio de la carpeta de investigación por la desaparición de su familiar, notificación por parte de las autoridades del hallazgo de un cuerpo con características físicas similares a su familiar, o confirmación de que sí se trata de su familiar, identificación y reconocimiento del cadáver, entrega del cuerpo, así como el llamado a declarar a niñas, niños, adolescentes y testigos, entre otros trámites.

4.1 Esquema de la Propuesta de Acompañamiento Psicológico en casos de Transfeminicidio



A continuación, la tabla 3 describe las técnicas de respiración, relajación y acupresión que se proponen como complementarias a aplicar durante la implementación de los primeros auxilios psicológicos y que tienen la finalidad de contribuir con reestablecer la estabilidad emocional de las personas que se encuentran participando en una diligencia de carácter ministerial.

Tabla 3

Técnicas de respiración, relajación y acupresión para primeros auxilios psicológicos.

Técnicas de Respiración	Técnicas de Relajación	Técnicas de Acupresión
<p>Soplar las velas del pastel Posición: La persona debe permanecer sentada o de pie. Duración: aproximadamente 5 minutos. Repeticiones sugeridas: 5.</p> <ol style="list-style-type: none"> Pedirle a la persona que imagine un pastel con el número de velas encendidas que correspondan con su edad. Solicitarle que inhale aire profundamente como si se estuviera preparando para apagar las velas en una sola exhalación. Pedirle que exhale una mayor cantidad de aire al inhalado imaginando que apaga todas las velas en una sola exhalación. Finalmente, pedirle que mantenga una pausa de aproximadamente 35 segundos antes de realizar nuevamente el ejercicio. 	<p>Método ABC Posición: La persona debe permanecer sentada o de pie. Duración: aproximadamente 3 minutos.</p> <ol style="list-style-type: none"> Anatomy (Anatomía). Primero tense los músculos de los brazos por dos segundos y relájelos durante cuatro. Continúe con la misma secuencia, ahora con los hombros y el cuello, siga con el pecho, abdomen, caderas, glúteos y finalice con las piernas. Breathing (Respiración). Después fije su atención en la respiración. Atienda su ritmo y ponga particular atención al momento de exhalar. Dese cuenta de que cada vez que exhala su cuerpo se relaja un poco más. Calm (Calma). Cuando exhale diga verbal o mentalmente la palabra “calma”, o la palabra “uno”, mientras permite que su cuerpo se relaje totalmente. 	<p>Contención emocional y manejo de la ansiedad Ubicación: En la parte externa del antebrazo debajo del dedo meñique, deslice su dedo pulgar a lo largo del pliegue de la muñeca hasta que el pulgar caiga dentro del hueco formado por el tendón, el interior del hueso del brazo y muñeca.</p> <ol style="list-style-type: none"> Use sus dedos índices para aplicar presión constante en los puntos marcados durante uno o dos minutos. Es fundamental que aplique presión firme en los puntos marcados mientras inhala y exhala. Mantenga durante uno o dos minutos

Respiración diafragmática

Posición: La persona debe permanecer sentada o de pie.

Duración: aproximadamente 5 minutos.

Repeticiones sugeridas: 5.

1. Empezar por respirar lenta y uniformemente por la nariz; cuando inhale expandir el abdomen y cuando se exhale, contraer el abdomen.
2. No realizar ningún esfuerzo innecesario, no tratar de forzar la capacidad pulmonar. Hacer la respiración de manera rítmica, fácil y cuidando que cada inhalación y exhalación duren el mismo tiempo.

Ansiedad, insomnio, estrés.

Ubicación: Mida la distancia aproximada de tres dedos debajo de la muñeca, en el medio del antebrazo interno.

1. Use su dedo índice para aplicar presión constante en el punto marcado durante uno o dos minutos.
2. Es fundamental que aplique presión firme en el punto marcado mientras inhala y exhala. Mantenga durante uno o dos minutos.

Fuentes: Egozcue, 2014, pp. 354, 355. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2019, pp. 14, 68.

En la siguiente tabla se describen las técnicas de respiración, relajación y acupresión que se proponen como complementarias para aplicar durante la intervención en crisis. Dichas técnicas son más extensas y algunas de ellas requieren mayores recursos tanto materiales como personales y su uso se incorporará de manera alternada con de las personas que se encuentran participando en una diligencia de carácter judicial y su comparecencia una vez que el caso se encuentre ante el juzgado penal.

Tabla 4

Técnicas de respiración, relajación y acupresión para intervención en crisis.

Técnicas de Respiración

Respiración pausada

Posición: La persona debe de permanecer sentada con la espalda recta, plantas de los pies en el piso, sin cruzar brazos ni piernas.

Duración: a su ritmo y tiempo, son respiraciones suaves y lentas.

Repeticiones sugeridas: 10.

1. Solicitarle a la persona que inhale lento y profundamente.
2. Pedirle que sostenga el aire durante 10 segundos.
3. Mencionarle que debe exhalar lentamente la mitad del aire contando del número 1 al 5.
4. Pedirle que sostenga el resto del aire durante 5 segundos.
5. Solicitarle que exhale todo el aire restante.
6. Sensibilizarle para que identifique las zonas de su cuerpo que se relajan mientras exhala.

Respiración con Burbujas de Jabón

Posición: sentado/a o de pie; puede realizarlo caminando lentamente

Material: Burbujas de jabón.

Duración: a su ritmo y tiempo, son inhalaciones y exhalaciones suaves y lentas. (Aproximadamente 7 minutos).

Repeticiones sugeridas: 10.

Técnicas de Relajación

Relajación en otras posiciones

1. **De pie.** Mantenga la cabeza recta sobre los hombros. Ahora tense todo el cuerpo. Apriete las manos y los brazos a ambos lados del cuerpo, meta el estómago y tense los muslos, las nalgas y las rodillas. Perciba dónde siente particularmente la tensión. Relaje poco a poco todos estos músculos empezando por la cabeza y terminando por los pies. Sienta cómo estos músculos están relajados. Note la diferencia entre la sensación de tensión y la de relajación.
2. **Acostado.** Utilice un sillón reclinable, el suelo o la cama. Cuando esté acostado tense todo su cuerpo. Concéntrese en cada parte, compruebe qué zonas están tensas y relájelas. Después de hacer esto con cada una de las partes de su cuerpo, realice diez ejercicios de respiración en la misma posición.
3. **Mientras camina.** Mientras camina, puede relajar todos los músculos, desde la cabeza hasta los pies. Al mismo tiempo puede hacer los ejercicios de respiración.

Técnicas de Acupresión

Relajamiento, liberación del estrés, agotamiento y depresión.

Ubicación: A media pulgada de la base del cráneo entre los músculos de la nuca, cerca de media pulgada hacia afuera de cada lado de la columna.

1. Entrelace los dedos de las manos y póngalas detrás de su cabeza. Luego coloque las yemas de sus dedos pulgares en los puntos marcados en la ilustración.
2. Es fundamental que aplique presión firme en los dos puntos, a la izquierda y derecha, de la base su cráneo, en el hueco entre los músculos y los huesos mientras inhala y exhala. Mantenga durante uno o dos minutos.

Control emocional y manejo del estrés.

Ubicación: En la línea media del esternón, entre los pezones, nivelado con el cuarto espacio intercostal.

1. Use sus dedos índices para aplicar presión constante en el centro del pecho durante uno o dos minutos.
2. Es fundamental que aplique presión firme en los puntos marcados mientras inhala y exhala. Mantener dicha presión durante uno o dos minutos.

1. Una vez que ha elegido la posición para realizar este ejercicio, prepare sus burbujas de jabón.
 2. Inhale lenta y profundamente, exhale el aire para hacer la mayor cantidad de burbujas de jabón.
- Experimente diferentes formas de inhalación y exhalación, mientras forma burbujas.

Técnica Jacobson de Relajación

Duración: De 2 a 15 minutos.

Actúa mediante la contracción y relajación de cada grupo muscular. Uno después del otro. Como resultado se produce una profunda relajación.

En esta técnica se aísla un grupo de músculos y se contrae tan fuertemente como sea posible, sin producir dolor ni malestar. Manténgalo contraído aproximadamente cinco o siete segundos y después relaje.

La secuencia empieza por los pies, pantorrillas, muslos, cadera, estómago, espalda, manos, brazos, hombros, cuello, cara, cabeza y finaliza con los dientes.

Siempre que practique esta técnica, acompañela con respiraciones profundas. Esta secuencia de tensión y relajación debe estar seguida por un periodo de reposo, en el que pueda recostarse en un lugar tranquilo para que permanezca en completa calma.

Fuentes: Egozcue, 2014, pp. 354, 355. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2019, pp. 14, 68.

4.2 Sugerencias y Recomendaciones Generales

Para llevar a cabo la intervención profesional a través del acompañamiento psicológico desde la perspectiva de género dirigida a los familiares, redes de apoyo, amistades, testigos y/o sobrevivientes de feminicidio y transfeminicidio, se deberán tomar en cuenta algunas observaciones generales descritas en los siguientes puntos, toda vez que, cumpliendo con dichos parámetros, se logrará que se realice de manera objetiva, empática, validando sus sentimientos y emociones y preservando su estabilidad mental previo, durante y posterior a la diligencia ministerial y judicial, ya que se aplicaran técnicas de respiración, relajamiento y acupresión con lo que se permitirá que las personas se mantengan su concentración en el aquí y el ahora con miras a una participación activa en el procedimiento para procurar el acceso a la verdad y la justicia hacia la búsqueda la redignificación de la víctima.

Se recomienda que la intervención se realice generando un ambiente y espacio seguro que permita proporcionar los primeros auxilios psicológicos y la intervención en crisis a través de la contención de la emoción. La oficina debe contar con mobiliario para sentarse, poco ruido y con escasa afluencia de personas ajenas que puedan distraer la atención o interrumpir la fluidez de la intervención.

4.3 Utilidad de la propuesta

Como se explicó anteriormente, la propuesta realizada en el presente manuscrito recepcional se enfoca en ser una herramienta que auxilia al personal de psicología que interviene desde las instituciones encargadas de proporcionar atención a víctimas y a sus familiares, así como a psicólogas y psicólogos que intervengan desde las Organizaciones de la Sociedad Civil que procuren el respeto a los Derechos Humanos de las víctimas o de cualquier profesional de la psicología que se interese en los campos de la psicología jurídica, legal, victimológica y forense

para que tengan una aproximación de cómo intervenir en asuntos relacionados con la violencia de género.

4.4 Momento de su aplicación

Como se revisó en el capítulo 2 del presente trabajo, el acompañamiento psicológico debe realizarse durante las tres etapas del procedimiento penal:

1. Durante la etapa de investigación: Cuando los familiares, redes de apoyo, amistades o sobrevivientes acuden a hacer del conocimiento de las autoridades la noticia criminal de un delito relacionado con feminicidio consumado, en grado de tentativa o transfeminicidio. Cuando se acude a realizar el reconocimiento del cuerpo de su familiar, se les realiza la entrega del cuerpo y pertenencias de la víctima. Cuando se acude a realizar la declaración o ampliación de la declaración, también se incluye a los testigos que pueden ser niñas, niños, adolescentes o adultos. Durante las diligencias que impliquen acudir al lugar en donde fue localizado el cuerpo de su familiar o la consumación del delito. Cuando detienen al presunto agresor o en los casos en los que no haya una persona detenida cada vez que se acuda a recibir avances en la integración de la carpeta de investigación. Cuando se realicen evaluación psicológica, psicodiagnóstico o un dictamen en materia de psicología para acreditar la reparación moral del daño.
2. Durante la etapa intermedia: En el caso en el que sea admitido el psicodiagnóstico o el dictamen pericial a través del acompañamiento psicológico se podrá brindar soporte emocional a los familiares de las víctimas, redes de apoyo, amistades, para que expresen abiertamente sus emociones, sentimientos y plasmen en las pruebas psicométricas y/o proyectivas, las consecuencias psicológicas reales vividas a través del delito.

3. Durante la etapa de juicio: Cuando se les llame a comparecer ante el juez para brindar su testimonio, expresar ante la autoridad judicial las secuelas psicológicas generadas de manera indirecta por el delito y para la acreditación de la reparación moral del daño.

Durante la intervención profesional a través de los primeros auxilios psicológicos e intervención en crisis la psicóloga o el psicólogo además de emplear la metodología que conlleve cada una de las intervenciones psicológicas se podrá auxiliar de las técnicas de respiración, relajación y acupresión que se describieron en las tablas 3 y 4.

4.5 Quién debe aplicarla

El acompañamiento psicológico desde la perspectiva de género debe realizarse por un profesionalista de la Psicología que tenga conocimientos sobre primeros auxilios psicológicos e intervención en crisis, perspectiva de género, la diversidad sexual y sus vivencias socioeconómicas y psicológicas, además de que domine temas sobre violencia de género. Por otra parte, debe tener conocimientos sobre derecho penal y las etapas del procedimiento penal vigente en nuestro país con lo que desde el campo de la psicología se contribuirá con que los familiares, redes de apoyo y sobrevivientes de transfeminicidio y feminicidio consumado y en grado de tentativa tengan una participación durante la investigación y etapa de juicio que promueva su estabilidad emocional y su salud mental.

4.6 Evaluación de la propuesta

Para conocer la efectividad del Acompañamiento Psicológico brindado a familiares y redes de apoyo de las víctimas se sugiere que al final de cada una de las diligencias en las que se intervenga, se establezcan sesiones de seguimiento con las víctimas indirectas para conocer su experiencia durante el acompañamiento psicológico, se le aclaren algunas dudas y se le explique que una vez que concluya la etapa de investigación y se haya emitido la sentencia judicial será

necesario identificar si continúan manifestando malestar psicológico: temor, desesperanza, ansiedad, depresión, llanto incontrolable, nerviosismo, estrés, shock, sobre pensar cosas y recuerdos, haciendo nuevamente una evaluación de su estado psicológico integral y canalizarlas a un proceso psicoterapéutico enfocado a adaptarse a la ausencia de la víctima.

CONCLUSIONES

Para comenzar, es importante saber que como resultado del presente manuscrito recepcional se pudo identificar que en nuestro país y específicamente en el Estado de México, entidad federativa que presenta el mayor índice de incidencia delictiva por delitos relacionados con violencia de género, no se realiza investigación de estos delitos, lo que no permite una intervención objetiva por parte de los diversos sujetos procesales que intervienen en la investigación (policía de investigación, ministerios públicos, peritos en diversas materias), así como una falta de sanciones o penas proporcionales por la violencia sufrida por las víctimas que el juzgador debe imponer.

En segundo lugar, a pesar de que la lucha por parte de diversos activistas de la comunidad transexual, transgénero y travesti y de los avances que se han logrado en el respeto y reconocimiento de sus derechos humanos y civiles en materia penal desafortunadamente aún no se reconoce que dicho grupo históricamente vulnerado vive violencia económica, psicológica, sexual, transfeminicida y de crímenes de odio influenciada por la naturalización de la violencia hacia lo “diferente” que representa lo femenino.

En tercer lugar, la presente propuesta constituye una herramienta de suma importancia para los profesionistas de la psicología que se desempeñan en el campo jurídico, forense, legal y victimológico en virtud de que les brinda una aproximación clara de cómo se puede brindar acompañamiento psicológico a través de los primeros auxilios e intervención en crisis a los familiares de víctimas de feminicidio consumado, en grado de tentativa y transfeminicidio.

En cuarto lugar, el transfeminicidio aún no se considera dentro de los códigos penales como un delito que se agrupe en la violencia de género y que perjudica a las mujeres transexuales, transgénero y travesti, lo que constituye un gran reto a vencer desde el activismo feminista, ya que

sería el resultado de una lucha constante enfocada a dar visibilidad de que las mujeres trans son asesinadas por su orientación sexual, su identidad y expresión de género, realizar actividades laborales que las ponen en riesgo, discriminación y transfobia violencias que desde el machismo desafortunadamente representan un gran reto a vencer.

En quinto lugar, la propuesta de acompañamiento psicológico desde la perspectiva de género fue elaborada con apego a las funciones establecidas para la disciplina psicológica planteadas en el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Femicidio vigente en el Estado de México desde el año 2016 ante la carencia de herramientas, instrumentos y técnicas de cómo realizar una intervención profesional, especializada, con enfoque interseccional, diferencial y especializado para atender los delitos relacionados con la violencia de género entre los cuales se encuentran femicidio en grado de tentativa, femicidio y transfemicidio y con ello promover, procurar y garantizar la estabilidad emocional de sobrevivientes, familiares, redes de apoyo y testigos durante las diligencias que conlleven la integración de la carpeta de investigación y ante las diligencias judiciales. Para ello, el psicólogo se podrá apoyar con la metodología de los primeros auxilios psicológicos, intervención en crisis, técnicas de respiración, relajación y acupresión pertinentes para aportar un acompañamiento psicológico exitoso.

Finalmente, cabe acentuar que el presente trabajo constituye una de las primeras aproximaciones psicológicas hacía el tema de transfemicidio, por lo que es importante continuar manejando dicha temática de investigación, ya que ante el contexto actual de la violencia transfeminicida en nuestro país, irá surgiendo la necesidad de intervenir tanto con las sobrevivientes como con sus familiares y redes de apoyo; acompañamiento psicológico que no debe realizarse únicamente por parte del personal adscrito a las instituciones de atención a víctimas

sino que representa, desde el campo privado de la profesión psicológica, un espacio de trabajo pendiente de explotar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, M. (2022). *La Violencia Contra las Mujeres Trans. Un Análisis desde la Victimología*. INACIPE.
- American Psychological Association (2013). *Orientación sexual e identidad de género*. <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual>
- Brymer, M., Jacobs, A., Layne, C., Pynoos, R., Ruzek, J. & Steinberg, A. (2006). *Primeros Auxilios Psicológicos: Guía de Operaciones Prácticas*. Recuperado de <http://www.ncptsd.va.gov>.
- Código Penal del Estado de México. Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de junio de 2022.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*. https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *Convención de Belém Do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento*. Recuperado de http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/internacional/1_13.%20Convencion%20de%20Belem%20Do%20Para.pdf
- Corchado, A., Montiel, A., & Rojas, A. (marzo, 2019). Pertinencia y eficiencia del acompañamiento psicológico a jóvenes universitarios de las FES Iztacala y Cuautitlán, 22(1). Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/repi/article/view/68983/60814>

Decreto del Ejecutivo del Estado de México para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México. Toluca de Lerdo, Estado de México, 3 de noviembre de 2015.

Egozcue, M. (2014). *Primeros Auxilios Psicológicos*. Paidós.

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. (2009). *Primeros Auxilios Psicológicos*. Recuperado de https://www.psicofundacion.es/uploads/pdf/primeros_auxilios_psicologicos%20CRUZ%20ROJA.pdf

Galimberti, U. (2002). *Diccionario de Psicología*. Siglo Veintiuno Editores S.A de C.V.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). *Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres*. Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

Lagarde, M. (1996). La perspectiva de género. En M. Lagarde (Ed.), *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Editorial Horas.

Lagarde, M. (2005). *Feminicidio, justicia y derecho*. Editorias.

Laporta, E. (2012). *El feminicidio/femicidio: reflexiones del feminismo jurídico* (Tesina para obtener el título de máster oficial en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid). Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de julio de 2022.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ciudad de México, 29 de abril de 2022.

Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGTBTTTI de la Ciudad de México. (07 de septiembre de 2021). <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1501-leyparaelreconocimientoylaatenciondelaspersonaslgbtteidelaaciudaddemexico#ley-para-el-reconocimiento-y-la-atenci%C3%B3n-de-las-personas-lgbttti-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>

Manual y Protocolo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio (2017). Toluca de Lerdo, Estado de México, 18 de abril de 2017.

Observatorio de Personas Trans Asesinadas. (2021). *Recursos del TMM*. Recuperado de <https://transrespect.org/es/trans-murder-monitoring/tmm-resources/>

Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio (2019). <https://www.observatoriofemicidiomexico.org/>

Olamandi, P. (2016). *Femicidio en México*. INMUJERES.

Organización de las Naciones Unidas Mujeres (2022). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Organización de las Naciones Unidas. (1981). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Organización Mundial de la Salud. (20 de septiembre de 2017). *La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*. <https://www.who.int/es/publications/i/item/978924151288>

Organización Panamericana de la Salud. (2022). *Prevención de la Violencia*. Recuperado de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

- Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. (2019). *Técnicas de Contención Emocional y Manejo del Estrés par Personal de Custodia Penitenciaria*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/JusticiaPenal/Manual_Custodia_penitenciaria_estres.pdf
- Principios de Yogyakarta. (2007). *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>
- Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Femicidio. (2016). Toluca de Lerdo, Estado de México, Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/abr226.pdf>
- Raffo, P. (2007). *Acompañamiento Psicológico y Terapia Psicológica*. Recuperado de <https://biblioteca.iidh-jurisprudencia.ac.cr/index.php/documentos-en-espanol/verdad-justicia-y-reparacion/1224-acompanamiento-psicologico-y-terapia-psicologica/file>
- Raguz, M. (2015). *Sexo, sexualidad, género e identidad*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Real Academia Española. (2001). *Definición de Acompañamiento*. <https://www.rae.es/drae2001/acomp%C3%A1nar>
- Sánchez, P. (2008). *Psicología clínica*. Manual Moderno.
- Sarason, I. & Sarason, B. (2006). *Psicopatología Anormal: El Problema de la Conducta Inadaptada*. Pearson.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. (2022). *Estadísticas de Incidencia Delictiva*. Recuperado de <https://sesespem.edomex.gob.mx/estadistica>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2022). *Incidencia Delictiva*. Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>

Slaikau, K. (1996). *Intervención en crisis. Manual para práctica e investigación*, El Manual Moderno.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*. https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_orientacion_sexual.pdf